



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 97 del programa

Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Martin **Ngundze** (Sudáfrica)

I. Introducción

1. El tema titulado:

“Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre:

- a) Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
- b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”

se incluyó en el programa provisional del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea [71/31](#) y [71/32](#), de 5 de diciembre de 2016.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su primera sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 52 b) y 90 a 106. En sus sesiones segunda a novena, celebradas del 2 al 6 y los días 9 y 10 de octubre, la Comisión celebró un debate general sobre esos temas. En su novena sesión, celebrada el 10 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en períodos de sesiones anteriores y la presentación de informes. En su décima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios del ámbito del control de armamentos y el desarme. La Comisión también celebró 14 sesiones (10ª a 23ª) del 11 al 13, del 16 al 18, el día 20 y del 23 a 26 de octubre, en las que



tuvieron lugar debates temáticos y mesas redondas con expertos independientes. En esas sesiones, así como durante la fase de adopción de decisiones, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y decisión en sus sesiones 24ª a 28ª, celebradas los días 27, 30 y 31 de octubre y los días 1 y 2 de noviembre¹.

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Conferencia de Desarme ([A/72/27](#)).

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.1/72/L.3](#)

5. El 12 de octubre, los representantes de Sri Lanka y Egipto, en nombre de Angola, Argelia, Belarús, China, Cuba, Egipto, Indonesia, el Iraq, Kenya, Mongolia, Myanmar, Nigeria, la República Árabe Siria, Sri Lanka y Tailandia, presentaron un proyecto de resolución titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre” ([A/C.1/72/L.3](#)). Posteriormente, Armenia, Bangladesh, el Brasil, Burkina Faso, el Ecuador, la Federación de Rusia, Ghana, Honduras, la India, Kazajistán, Kirguistán, Malasia, Nepal, el Pakistán, Panamá, Samoa, Sierra Leona, Suriname, el Uruguay, Uzbekistán y Zimbabwe se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/72/L.3](#) en votación registrada por 175 votos contra ninguno y 2 abstenciones (véase el párr. 12, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países

¹ Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en [A/C.1/72/PV.2](#), [A/C.1/72/PV.3](#), [A/C.1/72/PV.4](#), [A/C.1/72/PV.5](#), [A/C.1/72/PV.6](#), [A/C.1/72/PV.7](#), [A/C.1/72/PV.8](#), [A/C.1/72/PV.9](#), [A/C.1/72/PV.10](#), [A/C.1/72/PV.11](#), [A/C.1/72/PV.12](#), [A/C.1/72/PV.13](#), [A/C.1/72/PV.14](#), [A/C.1/72/PV.15](#), [A/C.1/72/PV.16](#), [A/C.1/72/PV.17](#), [A/C.1/72/PV.18](#), [A/C.1/72/PV.19](#), [A/C.1/72/PV.20](#), [A/C.1/72/PV.21](#), [A/C.1/72/PV.22](#), [A/C.1/72/PV.23](#), [A/C.1/72/PV.24](#), [A/C.1/72/PV.25](#), [A/C.1/72/PV.26](#), [A/C.1/72/PV.27](#) y [A/C.1/72/PV.28](#).

² Posteriormente, la delegación de Ghana informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Israel.

B. Proyecto de resolución [A/C.1/72/L.53](#)

7. El 12 de octubre, el representante de la Federación de Rusia, en nombre de Angola, Argelia, la Argentina, Armenia, Belarús, el Brasil, China, Cuba, Egipto, El Salvador, la Federación de Rusia, Guinea, Kazajstán, Kenya, Malí, Myanmar, Nicaragua, la República Árabe Siria, la República Democrática Popular Lao, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, Suriname, Tayikistán, Turkmenistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre” ([A/C.1/72/L.53](#)). Posteriormente, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Eritrea, Honduras, Indonesia, Kirguistán, Marruecos, Namibia, Nigeria, el Pakistán, el Senegal, Sri Lanka, Tailandia, Uganda, Uzbekistán y Viet Nam se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En su 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/72/L.53](#) en votación registrada por 122 votos contra 4 y 48 abstenciones (véase el párr. 12, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República

³ Posteriormente, la delegación de Ghana informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Georgia, Israel, Ucrania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu.

C. Proyecto de resolución [A/C.1/72/L.54](#)

9. El 23 de octubre, los representantes de China y la Federación de Rusia, en nombre de Angola, Argelia, Belarús, China, Cuba, el Ecuador, Egipto, la Federación de Rusia, Guinea, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kenya, Malawi, Myanmar, Nicaragua, la República Árabe Siria, Sierra Leona, Sudáfrica, el Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe, presentaron un proyecto de resolución titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre” ([A/C.1/72/L.54](#)). Posteriormente, Armenia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Ghana, Kirguistán, Namibia, Nigeria, la República Democrática Popular Lao, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán y Uzbekistán se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En la 25ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Secretaría informó a la Comisión de que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.1/72/L.54](#) se había publicado como documento [A/C.1/72/L.60](#).

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/72/L.54](#) en votación registrada por 121 votos contra 5 y 45 abstenciones (véase el párr. 12, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente⁴:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República

⁴ Posteriormente, la delegación de Ghana informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chad, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía.

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

12. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

Reafirmando también las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes¹,

Recordando la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza del uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

Reafirmando el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General², en el que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 71/31, de 5 de diciembre de 2016, y tomando nota de las propuestas que le fueron presentadas en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, y de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

Reconociendo que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

Considerando que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a aumentar su eficacia,

Observando que el Comité *Ad Hoc* sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, siguió examinando e identificando diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

² Resolución S-10/2.

la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y que ello ayudó a comprender mejor varios problemas y a percibir más claramente las diversas posiciones,

Observando también que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité *Ad Hoc*, siempre y cuando se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992³,

Poniendo de relieve el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

Convencida de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

Destacando que la utilización creciente del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

Recordando, en este contexto, sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Consciente de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

Reconociendo que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser una parte esencial de tales acuerdos,

Observando con satisfacción el debate constructivo, estructurado y específico sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre celebrado en la Conferencia de Desarme en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017,

Observando que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme, en 2008, el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre y, en 2014, su versión actualizada⁴,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme de establecer, para su período de sesiones de 2009, un grupo de trabajo en que se examinaran, sustancialmente y sin limitaciones, todas las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 27 (A/47/27)*, párr. 76.

⁴ Véanse [CD/1839](#) y [CD/1985](#).

Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes¹;

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, según se indica en el informe del Comité *Ad Hoc* sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que ese régimen desempeña una función importante en la prevención de la carrera de armamentos en ese medio, que es necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia y que es importante que se cumplan estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los que tienen una capacidad espacial importante, a contribuir activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a abstenerse de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre” en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2018;

7. *Reconoce*, a este respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a mantener informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

Proyecto de resolución II

Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Profundamente preocupada por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que este se convierta en un escenario de enfrentamientos militares, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes¹,

Consciente de que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en un esfuerzo conjunto por construir un futuro común para la humanidad,

Poniendo de relieve la importancia primordial de que se respete estrictamente el régimen jurídico vigente en que se establece la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando su reconocimiento de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

Acogiendo con beneplácito a este respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008², y la presentación de su versión actualizada en 2014³,

Considerando que la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte integrante del proyecto de tratado antes mencionado,

Recordando sus resoluciones 69/32, de 2 de diciembre de 2014, 70/27, de 7 de diciembre de 2015, y 71/32, de 5 de diciembre de 2016, y sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se confirma la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

² Véase [CD/1839](#).

³ Véase [CD/1985](#).

Observando la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados⁴ en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;

2. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación en esta materia⁵, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

3. *Insta* a que se inicie cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre³, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008², en relación con el tema del programa titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”;

4. *Destaca* que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a velar por que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;

5. *Alienta* a todos los Estados, y en especial a los que realizan actividades espaciales, a que consideren la posibilidad de asumir según corresponda un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

⁴ Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Nicaragua, Sri Lanka, Tayikistán, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

⁵ Véase la resolución S-10/2.

Proyecto de resolución III

Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 71/31 y 71/32, de 5 de diciembre de 2016, y 71/90, de 6 de diciembre de 2016, así como sus demás resoluciones sobre la materia,

Alentando a todos los Estados a que contribuyan activamente a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, especialmente el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, así como el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio, con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, con el objetivo de forjar una comunidad con un futuro compartido para la humanidad,

Reconociendo que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, especialmente del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos con miras a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo la función y la responsabilidad primordiales de la Conferencia de Desarme en la negociación de un acuerdo o unos acuerdos multilaterales sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. *Expresa su profundo pesar* por los años de estancamiento en la labor de la Conferencia de Desarme, y aguarda con interés que la Conferencia vuelva a cumplir su mandato como único foro mundial multilateral de negociaciones sobre el desarme;

2. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que acuerde e implemente lo antes posible un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo en que se prevea el inicio inmediato de negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre;

3. *Solicita* al Secretario General que establezca un Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas, integrado por un máximo de 25 Estados Miembros elegidos sobre la base de la representación geográfica justa y equitativa, a fin de que examine elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y formule recomendaciones al respecto;

4. *Decide* que el Grupo de Expertos Gubernamentales recién establecido adoptará decisiones por consenso, sin perjuicio de las posiciones nacionales en las negociaciones futuras, y celebrará dos periodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno en Ginebra, uno en 2018 y otro en 2019;

5. *Solicita* a la Presidencia del Grupo de Expertos Gubernamentales que en 2019 organice en Nueva York unas consultas oficiosas de composición abierta entre periodos de sesiones de dos días de duración, a fin de que todos los Estados

Miembros puedan participar en los debates interactivos y compartir sus opiniones sobre la base de un informe sobre la labor del Grupo que preparará la Presidencia;

6. *Solicita* al Secretario General que transmita el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales a la Asamblea en su septuagésimo cuarto período de sesiones y a la Conferencia de Desarme antes de su período de sesiones de 2020;

7. *Decide* que, si la Conferencia de Desarme acuerda e implementa un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo que incluya la negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, el Grupo de Expertos Gubernamentales recién establecido concluirá su labor y presentará los resultados de la misma al Secretario General para que los transmita a la Conferencia de Desarme;

8. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.
